



Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 188/2025/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 8 de abril de 2025, se adopt3 el siguiente acuerdo,

“Relaci3n de hechos:

- 1. En fecha 12 de marzo de 2025, el Gremi de Hostaleria de Vilanova i la Geltr3 (G08795999) a trav3s de su presidente que act3a como representante, presenta solicitud de subvenci3n nominativa con n3mero de registro 2025014090 contemplada en el presupuesto municipal del a3o 2020, por importe de diez mil euros (10.000 €).*
- 2. La coordinadora del 3rea de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe favorable, en fecha 13 de marzo de 2025, que se transcribe a continuaci3n.*

“INFORME

Desde el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3, y en concreto desde la concejal3a de Proyecci3n de Ciudad, hemos trabajado de la mano del Gremi de Hostaleria de Vilanova y la Geltr3 para una promoci3 sostenida en el tiempo, destinada a mejorar el conocimiento de la gastronom3a local, tanto internamente como m3s all3 de nuestra regi3n. Esto ha sido posible gracias a un trabajo conjunto que ha permitido programar un pu3ado de acciones destinadas a la promoci3n y activaci3n del sector, tanto en temporada alta como baja, como bien se demuestra en la descripci3n de los proyectos de dinamizaci3n anual que presentan en la solicitud de subvenci3n nominativa del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 para 2025.

Cabe destacar el papel del Gremi de Hostaleria de Vilanova y la Geltr3 como intermediario entre sus asociados y la administraci3n local. Esto ha servido para la potenciaci3n del asociacionismo, as3 como para el desarrollo y funcionamiento de las estrategias y acciones marcadas en el Plan de Marketing Tur3stico 2022-2025.

La singularidad de las propuestas est3 en plena sinton3a con los objetivos del Plan Estrat3gico de Subvenciones de Vilanova y la Geltr3 2025-2027, puesto que son actividades de inter3s social que trabajan por un turismo de proximidad, familiar y de calidad generando una econom3a transformadora.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que pueden concederse de forma directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En este sentido, el presupuesto vigente recoge una dotación singular a favor del Gremi de Hostaleria de Vilanova y la Geltrú.

Conclusiones

Vista la solicitud, con número de entrada 2025014090 en fecha 12 de marzo de 2025, presentada por el Gremi de Hostaleria de Vilanova y la Geltrú G08795999, para la concesión de la subvención nominativa del presupuesto municipal del año 2025, e importe de 10.000 €, aplicación presupuestaria 10.4390. 4821000 "Subvención Gremi Hostaleria", informo favorablemente en relación a la aprobación de la concesión de la mencionada subvención nominativa."

3. Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.

4. Dado que en el anexo V de las bases de ejecución del presupuesto de 2025 está prevista la subvención nominativa al Gremi de Hostaleria de Vilanova y la Geltrú, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales

5. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno municipal el día 9 de diciembre de 2024.

6. De acuerdo con el artículo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

7. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa al **GREMI DE HOSTALERIA DE VILANOVA Y LA GELTRÚ**, con CIF G08795999, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, destinada a financiar los gastos derivados de las obligaciones del programa de acciones previstas para promocionar la gastronomía local i dinamizar el sector de restauración y hotelería de Vilanova i la Geltrú durante el ejercicio 2025, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **10.4390.4821000 SUBVENCIÓN GREMI HOSTELERIA**, del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se concede.

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. GREMI DE HOSTALERIA DE VILANOVA Y LA GELTRÚ se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvención a financiar los gastos derivados de las obligaciones del programa de acciones y actividades previstas por el Gremi de Hostaleria de Vilanova y la Geltrú durante el año 2025. Estas acciones están destinadas a promocionar la gastronomía local y dinamizar el sector de la restauración y hotelería de Vilanova i la Geltrú, mediante diversas actividades de interés social que fomenten un turismo de proximidad, familiar i de calidad, generando una economía transformadora en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones. Entre las acciones previstas se incluyen la Fiesta del Turismo, Gastronomía y Comercio, Vermuteando Vilanova, Ruta des Tapa Vilanova, Melodías en Baix a Mar, Museos a la carta, Ruta del Xató, Guías de establecimientos, entre otros.

3.1.2. **Justificar** la realización de la actividad motivo de subvención, **fecha máxima el 30 de noviembre de 2025**, mediante la presentación documentada de lo que establece el artículo 9 "Acreditación y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones vigente, y que también contemplan las Bases reguladoras

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova i la Geltrú.

3.1.3. En caso de que no pueda justificarse dentro de este plazo establecido, será revocada total o parcialmente y se exigirá, si procede, el reintegro de la subvención de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones públicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados.

3.1.4. La entidad preceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

3.1.5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.6. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

3.1.7. Hacer constar de forma específica, en la difusión de las actividades realizadas, la colaboración del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

3.1.8. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

3.1.9. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

*3.1.10. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con **justificación de las causas** que lo originan.*

3.1.11. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.12. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

3.1.13. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014, de 29 de diciembre,

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu1a, respecto a la publicidad activa.

3.1.14. Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Ser3n gastos subvencionables los establecidos con car3cter general en el art3culo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.

La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los da1os y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvenci3n. El importe de la subvenci3n se abonar3 de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvenci3n regulada en este

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolució al GREMI DE HOSTALERIA DE VILANOVA Y LA GELTRÚ. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si, en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolució, el beneficiario no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. Pie de recurso,

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolució del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolució, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente.”

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion